



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202250084207 (18 de julio 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA TERCERA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTOS 2022”

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el acta de posesión 257

CONSIDERANDO QUE

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia indica que, *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*.

El artículo 70 ibídem, dispone *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

El artículo 71 superior, permite la creación de incentivos y estímulos; estableciendo lo siguiente *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”* (subraya fuera del texto y con intención).





Alcaldía de Medellín

De conformidad al numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*.

De conformidad al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, son funciones de los municipios *“Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”*.

El artículo 24 de la Ley 16 de 1972 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos”*, Pacto de San José de Costa Rica de 1969 consagra: *“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”*.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su cuarta conferencia mundial sobre la mujer, arguyó, entre otras cosas: *“eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”*.

El numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, dispone *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

El título III de la Ley 397 de 1997 establece el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y dentro de este título se encuentran los artículos 17 y 18 que establecen:

ARTÍCULO 17º.- Del fomento. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

ARTÍCULO 18º.- De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios*



Alcaldía de Medellín

anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;*
- b. Artes musicales;*
- c. Artes escénicas;*
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e. Artes audiovisuales;*
- f. Artes literarias;*
- g. Museos Museología y Museografía;*
- h. Historia;*
- i. Antropología;*
- j. Filosofía;*
- k. Arqueología;*
- l. Patrimonio;*
- m. Dramaturgia;*
- n. Crítica;*
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

El artículo 22 de la Ley 397 de 1997, arguye que, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, para la realización de actividades culturales, que propicien las expresiones culturales.

El artículo 29 de la Ley 397 de 1997, dispone la formación artística y cultural, estableciendo que, *“el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad”*.

El artículo 66 ibídem, crea el Ministerio de Cultura, como organismo rector de la cultura; siendo el encargado así, de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia de cultura.





Alcaldía de Medellín

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución 2087 de 2020, ordena la creación e implementación del plan de transversalización de equidad de género; en el sector cultural, y el plan nacional de transversalización de equidad de género para las artes, la cultura y el patrimonio.

El Acuerdo 102 de 2018, crea la Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín; como un conjunto de estrategias, instrumentos, acciones y decisiones del gobierno municipal, buscando dar atención y solución a necesidades, problemas e intereses de las mujeres.

El artículo 3 del acuerdo descrito anteriormente, dispone como objetivo *“garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín”*.

El artículo 4 del mismo acuerdo, establece como objetivo específico 4.3 “garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura”.

El Acuerdo 039 de 2021, creó el programa de reconocimiento, estímulo y potenciación de las capacidades y los talentos de las mujeres del municipio de Medellín, y se deroga el Acuerdo 061 de 2008, y el Artículo 6 del Acuerdo 29 de 1999.

Medellín ha avanzado en la comprensión y los desarrollos institucionales relacionados con la valoración de las mujeres; que van más allá de considerarlas un grupo minoritario y/o vulnerable, sujetas de derechos, y ciudadanas fundamentales para el desarrollo (político, social, económico, ambiental), y plantean el reto de impulsar las capacidades y talentos de las mujeres en la ciudad, dadas las brechas de género que persisten y la necesidad de avanzar en el acceso a sus derechos, el desarrollo, la innovación y la competitividad, en procura de una ciudad más incluyente y con equidad para la igualdad.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la normatividad referenciada, se da apertura a las convocatorias para los reconocimientos “Concurso mujeres jóvenes talento 2022” y “Reconocimiento a los liderazgos de las mujeres de Medellín 2022”, cuyos requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento denominado: “Lineamientos de convocatoria 2022”.





Alcaldía de Medellín

Así mismo, los recursos para el desarrollo y ejecución de los reconocimientos “Concurso mujeres jóvenes talento 2022” y “Reconocimiento al liderazgo de las mujeres de Medellín 2022”, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 0110090122 por valor de: ciento ocho millones de pesos (\$108.000.000)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la convocatoria de los reconocimientos “Concurso mujeres jóvenes Talento 2022” y “Reconocimiento a los liderazgos de las mujeres de Medellín 2022”, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, en las siguientes áreas de participación:

Reconocimiento	Categoría	Valor del estímulo
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Artes	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Liderazgo social, político y comunitario.	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Ciencias exactas	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Ciencias sociales	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	DRAF	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Emprendimiento	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Medioambiente y sostenibilidad	\$9.000.000
Concurso Mujeres Jóvenes Talento	Junior	\$9.000.000
Liderazgos de las mujeres de Medellín	Liderazgo en investigación	\$9.000.000
Liderazgos de las mujeres de Medellín	Liderazgo político	\$9.000.000
Liderazgos de las mujeres de Medellín	Liderazgo social y comunitario	\$9.000.000
Liderazgos de las mujeres de Medellín	Liderazgo en el servicio público	\$9.000.000

Parágrafo: el estímulo de las categorías “Junior” y “Liderazgo en el servicio público”, se entregará mediante un plan turístico adquirido durante la vigencia fiscal, según lo estipulado en los lineamientos de convocatoria.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de participación de las convocatorias para los reconocimientos “Concurso mujeres jóvenes talento 2022” y “Reconocimiento a los liderazgos de las mujeres de Medellín 2022”, se publicarán en la página web: <http://www.medellin.gov.co/estimulos>.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias para los reconocimientos “Concurso mujeres jóvenes talento 2022” y “Reconocimiento a los liderazgos de las mujeres de Medellín 2022”, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número 2320202009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web: <http://www.medellin.gov.co/estimulos> Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ORTIZ MAYA
Secretaria de las Mujeres

Proyectó	Revisó	Aprobó
Catalina Isaya Calle Adela Ortega Profesionales Secretaría de las Mujeres	Andrea Castaño López Abogada Despacho	Albeny Sepúlveda Higuita Líder de Proyecto

